



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 399.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR BEGECA BERATUNG - BESCHAFFUNG - LOGISTIK gGmbH, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN JUAN BAUTISTA DE LAS MISIONES, ÑEEMBUCU.

Asunción, 14 de julio de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 246/2021 del 24 de junio de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Asuntos Consulares solicita la gestión para la firma de la resolución por la cual se exonera del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación consignada por BEGECA Beratung - Beschaffung - Logistik gGmbH a favor de la Diócesis de San Juan Bautista de las Misiones, departamento de Ñeembucú; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que, por Nota del 22 de junio de 2021, el Monseñor Pedro Collar Noguera de la Diócesis de San Juan Bautista de las Misiones solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a 1 (una) camioneta de la marca Nissan Frontier Pick Up, doble cabina 4x2, de color plateado, modelo 2021 y con chasis N° 3N6CD33AXZK432265, de conformidad con lo determinado en la factura comercial BEGECA proyecto N° 235.202001.0226 del 1 de febrero de 2021; el conocimiento de embarque N° CAPZAE1021-06; el *bill of lading* N° NYKS700008293 del 27 marzo de 2021; y el certificado de donación del 1 de febrero de 2021, consignada por BEGECA Beratung - Beschaffung - Logistik gGmbH a favor de la Diócesis de San Juan Bautista de las Misiones del Departamento de Ñeembucú.

Que, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 31 del 9 de junio de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, la Diócesis de San Juan Bautista de las Misiones manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

Ag:

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 399.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR BEGECA BERATUNG - BESCHAFFUNG - LOGISTIK gGmbH, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN JUAN BAUTISTA DE LAS MISIONES, ÑEEMBUCU.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial BEGECA proyecto N° 235.202001.0226 del 1 de febrero de 2021; el conocimiento de embarque N° CAPZAE1021-06; el *bill of lading* N° NYKS700008293 del 27 marzo de 2021; y el certificado de donación del 1 de febrero de 2021, consistente en una 1 (una) camioneta de la marca Nissan Frontier Pick Up, doble cabina 4x2, de color plateado, modelo 2021 y con chasis N° 3N6CD33AXZK432265, consignada por la organización BEGECA Beratung - Beschaffung - Logistik gGmbH, a favor de la Diócesis de San Juan Bautista de las Misiones del departamento de Ñeembucú.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro

N° _____